

## SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°:

1263

UNIDAD EJECUTORA : 002 UNIDAD EJECUTORA MC - CUSCO

NRO. IDENTIFICACIÓN : 001365

Señores :		RUC :	
Dirección :			
Teléfono :		Fax :	
Email :		Fecha :	
Concepto :	SERVICIO ESPECIALIZADO EN ARQUEOLOGIA OCI	Moneda:	S/.

ITEM	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
1 071100430025	SERVICIO	SERVICIO ESPECIALIZADO EN ARQUEOLOGÍA SIRVASE COTIZAR DE ACUERDO A LOS TDR ADJUNTOS	
<b>TOTAL</b>			

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a : UNIDAD EJECUTORA MC - CUSCO  
en la siguiente dirección : URB SANTA TERESA E - 3 Teléfono : 084-582030

Forma de Pago:

Plazo de Entrega en N° Dias/ Ejecución del Servicio :

Validez de la cotización :

Atentamente :



**ANEXO N° 03**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UNA PERSONA NATURAL PARA INTEGRARSE AL EQUIPO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE CONTROL PROGRAMADOS EN EL OCI/MC ÁMBITO DDC-CUSCO"**

Área Usuaria	AREA FUNCIONAL DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO – AFOCI.
Meta Presupuestaria:	78
Actividad del POI:	CONTRATACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD 1 SERVICIOS DE CONTROL- TAREAS 1.1. SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR Y SIMULTANEOS DEL POI- 2024

**1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:**

Contratación de un (01) profesional arqueólogo para que preste sus servicios en la ejecución de la recopilación de información a fin de ejecutar servicios de control programados en el Plan Anual de Control del Área Funcional Órgano de Control Institucional de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco.

**2. OBJETIVO**

Contratar el servicio de un (01) profesional arqueólogo, que preste los servicios profesionales respecto a recopilación de información a efectos de ejecutar servicios de control posterior y otras labores asignadas por la supervisora del OCI, cuyas actividades se detallan en el Numeral 6 (Actividades a desarrollar).

**3. FINALIDAD PÚBLICA**

Lograr el cumplimiento de los objetivos y metas del Órgano de Control Institucional de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, establecidos en el Plan Nacional de Control 2024.

**4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

**4.1. Descripción, características y cantidades**

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CONTRATACION DE UN (01) PROFESIONAL ARQUEOLOGO PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS EN LA RECOPIACION DE INFORMACION PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR; Y OTRAS LABORES ASIGNADAS POR LA SUPERVISORA DEL OCI.	SERVICIO	01



**a) Descripción de las condiciones específicas del servicio a realizar:**

Las actividades que el locador realizará durante la ejecución de los servicios de control, programados en el plan nacional de control y dentro del plazo establecido para el desarrollo de los mismos serán:

**1. Recopilación de información para ejecución de Servicio de Control Específico :**

- Realizar la recopilación de información para emitir la Hoja Informativa a efectos de sustentar la carpeta de servicio de control posterior a ejecutar.

- Realizar y documentar los procedimientos durante la recopilación de información, así como, las cédulas de trabajo y su sustento, cautelando que las evidencias obtenidas sean suficientes y apropiadas, en lo que corresponda.
- Realizar los requerimientos de información, con la finalidad de ser evaluados, emitir opinión técnica, la normativa transgredida, el efecto, y todo cuanto corresponda para evaluar información que contribuya a la elaboración de la Hoja informativa.

## 2. Otras labores que asigne la supervisora.

### b) El servicio se realizará en un (1) entregable, como sigue:

- **Primer y único entregable a los 30 días de notificada la orden de servicio:**

Informe técnico sobre los avances y resultados obtenidos de la documentación evaluada en el marco de Recopilación de información para ejecución de servicio de control posterior y otras labores que asigne la supervisora del OCI.

#### 4.2. Recursos

No aplica

#### 4.3. Requisitos legales

No aplica

#### 4.4. Garantía comercial

No aplica

#### 4.5. Servicios post venta

No aplica

## 5. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

### 5.1. Plazo

El plazo de ejecución del servicio será a los treinta (30) días calendario que se contabilizará desde el día siguiente de notificada la orden de servicio<sup>1</sup>, siendo el plazo del entregable el siguiente:

<u>N° de Entregable</u>	<u>Plazos de Ejecución</u>
Primer entregable	A los 30 días contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

### 5.2. Lugar de ejecución del servicio

El servicio será llevado a cabo en el Órgano de Control Institucional de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, ubicada en la Urb. Santa Teresa E-3, del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco.

<sup>1</sup> Podrá considerarse desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio (para montos menores a S/. 200,000.00), o desde el día de la suscripción del contrato (para montos mayores a S/. 200,000.00), o desde que se cumpla algún requisito previo establecido por el Área Usuaria.



## 6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

### 6.1. Condiciones Generales

1. Tener Registro Único de Contribuyente habilitado
2. Tener Código de Cuenta Interbancario registrado
3. Tener Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo que corresponda. (se excluye en el caso que el valor del servicio sea menor o igual a 1 UIT)

### 6.2. Condiciones Particulares<sup>2</sup>

1. **Nivel Académico:** Título profesional arqueólogo, con habilitación profesional vigente, expedida por el Colegio Profesional correspondiente.
2. **Cursos de Capacitación Especializada:**
  - Capacitación acreditada en Gestión Pública y/o Contrataciones del Estado; Gestión del Patrimonio Cultural; Conservación y Restauración de Bienes Culturales Muebles e Inmuebles
3. **Experiencia laboral:**

**Experiencia general:** no menor de cinco (5) años, de los cuales uno (1) deberá tener en el sector público

**Experiencia específica:** Experiencia en ejecución de servicios de control, haber participado como jefe de comisión o integrante en comisiones de servicios de control.
4. Registro Nacional de Proveedores vigente.
5. Disponibilidad inmediata.
6. No tener impedimentos para contratar con el Estado (Declaración Jurada)
7. No tener registro de antecedentes penales, judiciales o policiales (Declaración Jurada).

#### No tener los siguientes impedimentos (Declaración Jurada)

1. No haber participado en labores de gestión ni asesoramiento de la entidad, en los últimos dos años.
2. Adolecer de incapacidad física o mental, grave y permanente debidamente comprobada.
3. Padecer de enfermedad de alcoholismo o narco dependencia.
4. Haber sufrido condena por la comisión de delito doloso, tener mandato de detención definitiva en instrucción en la que se le impute dicha comisión o haber incurrido en delito flagrante.
5. Haber sido declarado en quiebra, aunque se hubiese sobreseído el procedimiento respectivo.

<sup>2</sup> Este punto solo deberá ser considerado si el tipo de servicio lo amerita, caso contrario deberá ser retirado.



6. Haber sido destituido por sanción disciplinaria de cargo público, cesado por falta grave o inhabilitado para el ejercicio de la función pública, según lo establecido en la normativa aplicable.
7. Tener cuentas pendientes de rendición con la Administración Pública o con empresas que integran la Actividad Empresarial del estado.
8. Tener juicio pendiente con las entidades, cualquiera sea su naturaleza.
9. Haber sido durante los últimos cinco años presidente de la República, ministro de Estado, titular de organismos autónomos, entidades descentralizadas o de los gobiernos regionales o locales.
10. Mantener afiliación con alguna organización, movimiento o partido político.
11. Encontrarse participando o haber participado en los últimos cuatro (4) años en procesos electorales como candidato.
12. Estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), a cargo del Poder Judicial.
13. Estar inscrito en el Registro de reparaciones Civiles (REDERECI), a cargo del Poder Judicial.
14. Tener sentencia firme por delito de terrorismo, apología al terrorismo o violación contra la libertad sexual y delitos de corrupción de funcionarios o servidores públicos.
15. Tener sanción vigente derivada de un proceso administrativo sancionador o disciplinario a cargo de la Contraloría o el Ministerio de Cultura, según corresponda, conforme a la normativa vigente.
16. Tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, por razones de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con el Titular de la Entidad, miembros de los órganos de Alta Dirección o de Administración interna de la entidad. en el Ministerio de Cultura.

## 7. PAGOS

El pago se realizará en una (1) armada, correspondiente al monto total del servicio y, previa conformidad de los servicios del entregable, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la orden de servicio.

<u>Informes</u>	<u>Porcentaje a cancelar</u>
Primer entregable	100%

## 8. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La Supervisora del Órgano de Control Institucional Cusco, previa a la cancelación de servicios, emitirá la conformidad del servicio, debiendo realizar la supervisión correspondiente durante su ejecución.

## 9. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Dónde:

F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días  $F= 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:  $F= 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

De ser el caso, solo se podrá aplicar hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, así como de ser el caso, del monto vigente del ítem que debió ejecutarse.

#### **10. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)**

No aplica.

#### **11. NORMAS ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti-corrupción. Sin limitar lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anti-corrupción, sin restricción alguna.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



## 12. NORMAS ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias, y el artículo 7° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por el MC.

De la misma manera, EL CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que el MC pueda accionar.

## 13. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:

La Entidad podrá resolver de forma total o parcial la orden de servicio o contrato en caso de incumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista, caso fortuito y/o fuerza mayor, o por hecho sobrevinientes al contrato que imposibilite su ejecución, para lo cual la Entidad realizará el trámite correspondiente a fin de comunicar su decisión de resolver la orden de servicio o el contrato.

Sin perjuicio de lo indicado, la Entidad también podrá resolver la orden de servicio o contrato cuando el contratista no cumpla con alguna de las "características del servicio" señaladas en el numeral 4 o con el "plazo de ejecución del servicio" establecido en el numeral 5 del presente documento, comunicando al contratista su decisión de resolver de pleno derecho el vínculo contractual, valiéndose de la presente cláusula resolutoria, conforme al Art. 1430° del Código Civil.

## 14. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la Subcontratación.



## 15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDA

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resolverá mediante el arbitraje organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.



**Alma Soledad Palacios Flores**  
Supervisora del Área Funcional Órgano de Control Institucional  
Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco